



Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

*19 Sept
78
EXCE*

Acuerdo mediante el cual los presuntos responsables de delitos imprudenciales cuya pena no exceda de 5 años, serán presentados directamente en el despacho del juez que conocerá de su causa y no atrás de las rejas de los reclusorios, a fin de que puedan ejercer de inmediato sus derechos

La Nueva Filosofía de Procuración de Justicia es una forma de concebir la actividad del Ministerio Público, que requiere respeto irrestricto a los derechos fundamentales que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos de la ciudadanía pueden tornarse ilusorios si en la circunstancia concreta en que se requiere su oportuno ejercicio, el interesado no está en aptitud de hacerlos efectivos.

Los presuntos responsables que son trasladados ante el órgano jurisdiccional no están en posibilidad de hacer valer los derechos de que son titulares, cuando son alojados en los reclusorios del Distrito Federal, lo que en la práctica puede motivar situaciones en que sus garantías constitucionales queden insatisfechas o no sean respetadas con la celeridad necesaria.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 1o., fracciones IX y X, y 18, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

UNICO.—En los casos de delitos cometidos por imprudencia, cuya pena privativa de libertad corporal no exceda de cinco años, los presuntos responsables respecto de quienes se ha ejercitado la acción penal y se encuentran detenidos, no serán entregados por la Policía Judicial en los reclusorios del Distrito Federal, para quedar internados, sino que serán presentados directamente ante el juez en su despacho y no atrás de las rejas del Juzgado, lugar en donde quedarán a su disposición para que puedan ejercitar de inmediato las garantías individuales que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los derechos que establecen las leyes que de ella emanan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—La Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, de la Policía Judicial y de Administración, proveerán lo conducente para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEGUNDO.—Los Titulares de las distintas unidades administrativas, harán del conocimiento de su personal el contenido de este Acuerdo.

TERCERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de expedición.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Distrito Federal, a 18 de septiembre de 1978

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Lic. AGUSTIN ALANIS FUENTES